



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000159-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH e Informe N° D000101-2022-MIDIS/PNPAIS-STPAD, de la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; respectivamente, e Informe Legal N° D000223-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 7 de setiembre de 2017, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, el cual de preferencia debe ser abogado, y su designación se efectúa mediante resolución del titular de la entidad; asimismo, establece que el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que ejerza dicha función, en adición a sus funciones;

Que, el literal j) del artículo IV "Definiciones" del Título Preliminar del mencionado Reglamento General, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000036-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 12 de abril de 2022, se designó, en adición a sus funciones, a la servidora Ángela Vanessa Valle Romero, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional PAIS;

Que, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que *la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;*

Que, en el numeral 100.1 del artículo 100 del citado Texto Único Ordenado se establece que *la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;*

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que, si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 (actualmente artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante el Informe N° D000159-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH de fecha 03 de octubre de 2022, el Ejecutivo de la Unidad de Recursos Humanos se pronunció favorablemente respecto a la causal de abstención planteada por la Secretaria Técnica, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, motivo por el cual solicitó se designe al Secretario Técnico Suplente para conocer y tramitar el Expediente N° 74-2021;

Que, mediante el Informe Legal N° D000223-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 28 de octubre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable designar al Secretario Técnico Suplente para conocer y tramitar el Expediente N° 74-2021, conforme con lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos y el procedimiento previsto en el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; por consiguiente, concluye que corresponde designar a un Secretario Técnico Suplente;

Que, con Proveído N° D003007-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 28 de octubre de 2022, la Dirección Ejecutiva propone a la abogada Norah Edith Cárdenas Huerta como Secretaria Técnica suplente;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la servidora Norah Edith Cárdenas Huerta como Secretaria Técnica suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, en adición a sus funciones de Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de conocer, tramitar y efectuar las demás acciones que correspondan, respecto a los hechos contenidos en el Expediente N° 74-2021.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a la servidora mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

CATALINA JULIETTA HORNA MELO
DIRECTORA EJECUTIVA

Exp. N°: STPAD020220000306